

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 18894**

2 de diciembre, 2019  
**DFOE-DL-2102**

Señora  
Susan Morales Prado  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@acosta.go.cr](mailto:concejo@acosta.go.cr)

Señor  
Norman Eduardo Hidalgo Gamboa  
Alcalde Municipal  
[municipalidaddeacosta@gmail.com](mailto:municipalidaddeacosta@gmail.com)  
[contabilidad@acosta.go.cr](mailto:contabilidad@acosta.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2019 de la Municipalidad de Acosta.***

La Contraloría General recibió oficio AM-742-2019 del 18 de noviembre del 2019, respectivamente, mediante los cuales se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y Transferencia de capital de entidades públicas financieras, para ser aplicada en diferentes partidas de gastos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 36-2019 celebrada el 16 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

DFOE-DL-2102

2

2 de diciembre, 2019

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba:**

a) El ingreso por concepto de la Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados (CONAPAM) por ₡38,9 millones y Transferencia de capital de entidades públicas financieras (BANHVI) por ₡3,3 millones, de conformidad con las justificaciones aportadas por esa Municipalidad; y además de que dichos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario N° 2-2019 y Presupuesto Inicial 2019, respectivamente, documentos tramitados por la Contraloría General de la República<sup>1</sup>.

Esa Municipalidad deberá modificar la clasificación institucional de la Transferencia de capital de entidades públicas financieras debido a que se indicó como entidad Concedente de los recursos al Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) siendo lo correcto Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), de acuerdo con lo indicado mediante correo electrónico del 22 de noviembre del 2019 remitido por la Licenciada Martha Navarro Obando, Unidad de Planificación del Instituto de Vivienda y Urbanismo (NVU)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> DFOE-SOC-1030 (NN15331) del 09 de octubre de 2019 y DFOE-EC-0841 del 28 de noviembre de 2018, respectivamente.

<sup>2</sup> NI 33190-2019.

DFOE-DL-2102

3

2 de diciembre, 2019

b) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gastos por concepto de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, según corresponda.

Es responsabilidad de esa Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), atendida mediante correo electrónico del 22 de noviembre del 2019 y oficio N° DFC-OF-0258-2019 del 25 de noviembre de 2019 respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2019 por la suma de ₡42,2 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**

FHH/zwc

ce Expediente Presupuesto Extraordinario 3-2019

NI: 32524, 33190, 33349, 33384 (2019)

G: 2019004418-1